



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	RESCISIÓN Y NULIDAD DE LA PARTICIÓN
Demandante	Cecilia Gualteros Jerez
Demandado	Gonzalo y Zuly Istmenia Gualteros
Radicación	50001 31 10 003 2013 00043-00
Asunto	Fija fecha audiencia instrucción y juzgamiento
Fecha de la providencia	Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 198 C - 1 este despacho DISPONE,

*De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 1º, literal a) del Código General del Proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

CITACIÓN A AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Clase de audiencia:	Instrucción y Juzgamiento
Fecha:	Mayo 9 de 2017
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Práctica de pruebas
3. Alegatos de conclusión
4. Sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda y la subsanación de la misma, obrantes a folios 12 al 44, Cuaderno principal.

Se niega el dictamen pericial solicitado con la demanda, toda vez que dicha prueba no es pertinente una vez reformuladas las pretensiones por la parte actora ante las excepciones previas propuestas, (folio 10 cuaderno de excepciones previas)

Se decretan los testimonios de: Carlos Cornejo Gualteros, Jorge Cifuentes Peña y German Gualteros Cañón.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación demanda, obrantes a folios 123 al 128, 152 al 157 Cuaderno principal.

Teniendo en cuenta que es deber de las partes la consecución de documentos que directamente o a través del derecho de petición pretenda aducir, se requiere